

FERNANDO EL CATÓLICO Y NAVARRA.
OCUPACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL REINO
ENTRE 1512-1515

*FERDINAND THE CATHOLIC AND NAVARRE.
OCCUPATION AND ADMINISTRATION OF THE KINGDOM
BETWEEN 1512-1515*

M.^a ISABEL OSTOLAZA ELIZONDO
Universidad Pública de Navarra

Resumen: Se presentan las líneas de actuación de la política fernandina en el corto espacio de tiempo transcurrido entre la conquista de Navarra y la muerte de Fernando el Católico. Tras la fase candente de la guerra, se inicia la de gobierno y administración, con la implantación inmediata de las marcas de soberanía propagadas a través de monedas, sellos y escudos de armas que dan a conocer la nueva situación política del reino. Pese al nombramiento de un virrey, es incuestionable el seguimiento por parte de Fernando de todo lo relacionado con la administración, sobre todo en la faceta relacionada con la gracia real. La documentación es emitida a través de su secretaría personal, pudiendo aventurarse en el caso de los privilegios confirmativos, que la tramitación se hizo a través del incipiente Consejo de Aragón. Datos todos ellos que junto con la subordinación de Navarra a Aragón en el escudo de armas reales, indican que la intención primera del aragonés fue la de vincular el reino conquistado a sus territorios patrimoniales. Sorprendentemente

cambiará de opinión cuando en las cortes de Burgos de 1515 termine vinculando Navarra a la corona de Castilla.

Palabras clave: Conquista de Navarra; Administración de Navarra; Símbolos de soberanía; secretaría personal de Fernando el Católico.

Abstract: I propose the proceedings of policy during the brief period passed between the conquest of Navarre and death of Ferdinand the Catholic. After the war, to begin the phase of government and administration, with the implantation of symbols of sovereignty diffusing with the money, seals and coat of arms, to understand the new political situation. In spite the nomination a viceroy, is indubitable the control royal of administration, particularly in the royal mercy. The documentation give off private secretary, and the confirmative charters probably of the incipient Council of Aragon.

Key words: Conquest of Navarre; Administration of Navarre; Symbols of sovereignty; Private secretary of Ferdinand the Catholic.

SUMARIO

1. Ocupación del reino y consolidación de la autoridad de Fernando el Católico en Navarra.- 2. Gobierno y administración del reino.- 3. La emisión de documentos reales.

1. OCUPACIÓN DEL REINO Y CONSOLIDACIÓN DE LA AUTORIDAD DE FERNANDO EL CATÓLICO EN NAVARRA

La documentación emitida por Fernando el Católico en relación con Navarra entre los años 1512-1515, se refiere a los aspectos relacionados con la ocupación del reino y la gobernación del mismo. La historiografía castellana y aragonesa se han interesado fundamentalmente por la justificación de los derechos fernandinos sobre el territorio por aquello de ser Dn. Fernando hijo de Juan II de Aragón y Navarra, mientras la historiografía navarra se ha dividido en dos corrientes, la que acepta los hechos consumados y por tanto la vinculación del reino a Castilla, y la opuesta que denigra lo sucedido reclamando los derechos históricos de la despojada dinastía Albret, en lo que se define como irredentismo navarro que ha sobrevivido al paso de los siglos. Ilustres historiadores han tratado la cuestión centrándose en los antecedentes que explican lo sucedido como algo irremediable, dado que la cuestión navarra en los albores de la Edad Moderna estaba sometida al juego de intereses políticos que marcaban la política internacional del momento, en la que el reino era un peón más de la confrontación francesa y castellano-aragonesa.

Por no mencionar más que dos de los autores más reconocidos citaremos las obras de Suárez¹ y Boissonade². Ambos coincidentes a la hora de buscar fuentes de información en los archivos General de Navarra, Departamental de Pau, ampliando sus pesquisas a archivos castellanos como el de Simancas, además de la Real Academia de la Historia. A través de los textos de éstos y otros historiadores, da la impresión de que el reino de Aragón poco tuvo que ver en el desarrollo de los acontecimientos ocupando un papel de segunda fila en los planes fernandinos, aunque Zurita en su *Historia de Fernando el Católico* aporta datos que avalan la presencia aragonesa en la conquista de Navarra. En la obra del cronista aragonés escrita a mayor gloria del rey Católico, se detectan ciertas fricciones entre los mandos de los ejércitos aragonés y castellano cuando Alonso de Aragón, duque de Villahermosa no quiere ponerse bajo la autoridad del duque de Nájera, nombrado capitán general del ejército que logrará

1.- SUÁREZ FERNÁNDEZ, L., *Fernando el Católico y Navarra: El proceso de incorporación del reino a la Corona de España*. Madrid: Edics. Rialp S.A., 1985.

2.- BOISSONADE, P., *Historia de la incorporación de Navarra a Castilla: Ensayo sobre las relaciones de los príncipes de Foix-Albret con Francia y con España (1479-1521)*. (Traducción de la edición de París 1893, realizada por E. Ramírez Vaquero). Pamplona: Gobierno de Navarra, Dpto. de Cultura y Turismo, Institución Príncipe de Viana, 2005.

deshacer la contraofensiva de Juan de Albret a fines de 1512. Y parece según las crónicas de la época, que fueron las tropas procedentes de los reinos de Castilla quienes tomaron parte más activa en las acciones bélicas en especial las que se desarrollaron en las merindades de Sangüesa y Pamplona. Ello ha generado la creencia, avalada por la sorprendente decisión política de Dn. Fernando de incorporar Navarra a Castilla en las cortes de Burgos de 1515, de que los únicos vectores de influencia sobre el reino navarro fueron Francia y Castilla. Y por tanto los historiadores han priorizado la búsqueda de fuentes de información en archivos de esos territorios.

Las cosas sin embargo no estaban tan polarizadas. Porque el proyecto fernandino para la empresa de Navarra fue largamente meditado sin dejar resquicio a la improvisación, implicando de forma gradual a todos los territorios por él regidos según las urgencias de la situación necesitaran de la entrada en escena de distintos apoyos. Mientras que los Albret no pudieron organizar más que una defensa pasiva confiando su salvación en la alianza con Francia y las presiones internacionales, los planes del Católico mucho más elaborados se centraron en la ocupación y mantenimiento del reino bajo su autoridad, para lo que diseñó una estrategia que se desarrolló en varias fases. La ofensiva militar fernandina llegó a través de Salvatierra de Alava, pero al mismo tiempo se puso en alerta la frontera aragonesa y los límites con Navarra para evitar el contraataque francobearnés. Es en relación con Aragón donde la historiografía ha olvidado las fuentes de información de los archivos de ese reino, que parece haber jugado un papel secundario en los planes del Católico justificado por los historiadores por su complejidad institucional, pues reunir Cortes de Aragón era mucho más trabajoso que buscar recursos en Castilla, donde la autoridad real había conseguido a través del Consejo real agilizar la toma de decisiones en asuntos de urgencia.

Poco se sabe sobre la participación aragonesa en la conquista de Navarra, pues aunque el rey ante una presumible respuesta de Luis XII de Francia en apoyo de los Albret, había convocado a fines de mayo de 1512 cortes en Monzón solicitando un servicio de armas y jinetes, la asamblea lo otorgó con muchas reticencias³. Mientras se reunían cortes, Dn. Fernando nombró capitán

3.- ZURITA, J., *Los cinco libros postreros de la Historia del rey don Hernando el Catholico. De las empresas y ligas de Italia*. Çaragoça: officina de Domingo y Portonariis y Ursino, M.D.LXXX, f. 292v: «Aviendose convocado Cortes destos reynos de Aragón y Valencia y del Principado de Cataluña para la villa de Monçon, y vino la Reyna Germana a asistir en ellas. Y el rey desde Burgos escrivio a los Estados con gran encarecimiento encargandoles que abreviassen quanto fuesse possible en la conclusion de lo que de su parte avia propuesto la Reyna... Mando el rey que el arçobispo de Çaragoça su hijo estuviessen en orden con los cavalleros y gente de su casa... y proveyese que estuviessen en ordenança de guerra los lugares de su arçobispado que estaban comarcanos a las fronteras de Navarra... Fue proveydo por capitán general de guerra el arçobispo, y que Francisco Hernández de Heredia que regia el officio de la general govencion de reyno, fuesse aperciendo los lugares de la frontera de la Junta de Exea de los cavalleros, y en ellos mandasse que se dezenasse cada pueblo conforme a la costumbre antigua». El mismo poder se dio a Carlos de Pomar en toda la comarca que confina con los roncaleses, y a Pedro de Mur alquazil

general de Aragón a su hijo Dn. Alonso arzobispo de Zaragoza, ordenó al gobernador de Aragón (Fco. Hernández de Heredia) que fuese apercibiendo a la junta de Ejea de los Caballeros y a la villa de Sos y pueblos comarcanos para reforzar la frontera, quedando las fortalezas a cargo de mosén Carlos de Pomar. Otro tanto en el resto de la frontera pirenaica (Aínsa, Sobrarbe). El ultimatum enviado a los reyes de Navarra para permitir el paso de tropas castellanas para supuestamente reunirse con el marqués de Dorset en Guyena, provocó la aceleración de los planes defensivos navarros, aunque en vista de la inferioridad militar los Albret abandonaron Pamplona buscando reorganizarse en torno a Aoiz-Lumbier, para finalmente trasladarse a Bearne sin presentar batalla. Lo que se ha calificado como cobardía del rey Dn. Juan tal vez fuera piedad hacia la capital a la que no quiso someter a una asedio implacable, o cálculo estratégico en espera de obtener refuerzos para hacer frente a un enemigo tan poderoso.

Tras la capitulación de Pamplona en 25 de julio de 1512, el Católico a fines de ese mes justificaba desde Burgos su acción militar dentro de los planes de la Liga Santa, formada contra Luis XII de Francia que había intentado deponer al pontífice Julio II en el conciliábulo de Pisa. Comenzaba la segunda parte del plan, la fase política de reconocimiento de Dn. Fernando como rey de Navarra. Hay bastantes dudas sobre la forma en que la ciudad de Pamplona prestó juramento de fidelidad, pues según el relato de Correa se tuvo que utilizar el recurso de la bula de excomunión de los Albret como aliados de rey de Francia⁴. Sin embargo el pontífice Julio II se demoró en su expedición hasta comienzos de 1513, y así se demuestra tanto en la obra de Boissonade como en la recopilación documental de Terrateig⁵. En realidad se expidieron dos bulas, la que se denomina *Exigit contumaciam* en 18 de febrero de 1513, y la *Pastor ille coelestis* de 21 de junio de 1513 que contiene el decreto de excomunión⁶. Aunque Dn. Fernando se basaba en ellas para legitimar su nueva conquista, no estuvieron preparadas hasta el final de la fase militar, demostrándose con ello que el pontífice quiso asegurarse de que la posición fernandina se mantenía firme, para evitar un traspies diplomático con Francia en caso de fracasar los planes del Católico.

real por Jaca y su junta, y a Ramón de Mur señor de Pallaruelo para Aynsa y todo Sobrarbe». Estos datos están avalados por la documentación del ACA, Registro 3676, cancillería.

- 4.- *La conquista del reyno de Navarra* dirigida al ilustre y muy magnífico señor don Gutierre de Padilla, comendador mayor de la Orden e cavalleria de Calatrava, presidente de las Órdenes de Santiago, Calatrava y Alcántara, del Consejo secreto de la reyna nuestra señora. Hecha por Luis Correa. Toledo: Juan Varela de Salamanca, el 1-11-1513 (datos del colofón). Puede consultarse en la edición realizada por el Diario de Navarra en 2002, sobre la preparada por Yanguas y Miranda en 1843. Véase pp. 84-85 sobre la arenga del licenciado Villafañe y la mención de la bula de Julio II.
- 5.- TERRATEIG, barón de: *Política en Italia de Fernando el Católico (1507-1516)*. Madrid: CSIC, 1963, t. 2, p. 292.
- 6.- BOISSONADE, P., *Historia de la incorporación...*, p. 485 demuestra la existencia del original de la segunda bula en Simancas, y de varias copias en las BN de Madrid y París, y la Real Academia de la Historia de Madrid.

A mediados de agosto de 1512 Dn. Fernando se traslada a Logroño, y comienzan a entrar en el reino nuevos contingentes de tropas castellanas (mesnadas de Manuel de Benavides, Dn. Luis de la Cueva, Dn. Iñigo de Velasco condestable de Castilla, el conde de Benavente, la provincia de Guipúzcoa y el señorío de Vizcaya y Alava, la ciudad de Toledo) que contribuyen a que en pocas semanas gran parte de Navarra fuera dominada (Lumbier y Sangüesa se entregaron, lo mismo que los roncaleses a condición de que se les respetaran sus fueros y libertades; el coronel Villalba fue enviado a controlar los valles de Aézcoa, Salazar y Roncal; los de Falces fueron obligados por el señor de esa localidad a rendirse a los castellanos). Solo algunos agramonteses reunidos en Ujué bajo la jefatura del mariscal Dn. Pedro Navarra se negaron a jurar a Dn. Fernando como rey. Mientras tanto los castellanos prosiguieron su avance por la merindad de Ultrapuertos, comprobando que al otro lado del Pirineo la situación no les era tan favorable y que se estaba preparando una contraofensiva.

A partir del mes de septiembre comprobada la movilización del ejército franco-bearnés al mando de Mr. de Lautrec, el Delfín y el propio Juan de Albret, el duque de Alba abandona S. Juan de Pie de Puerto ante el temor de ser derrotado. Ante el peligro de que Aragón fuera invadido por los franceses, la Diputación de ese reino se mostró dispuesta finalmente a acceder a las peticiones militares de su soberano. Un ejército aragonés al mando del arzobispo de Zaragoza se encamina hacia Tudela poniendo cerco a la ciudad, que se niega a capitular hasta que ante el correo de los Albret que notifica la imposibilidad de socorrerla, lo hace el 9 de septiembre de 1512. Fernando el Católico en esta fase crucial para la consolidación de su proyecto despliega una gran actividad desde Logroño, utilizando tanto la vía de la persuasión (allí acuden los de Cascante, Cintruénigo y Corella a prestarle fidelidad), como la de los preparativos militares reforzando la merindad de la Ribera y Estella para evitar que cayeran en manos del enemigo. El secretario Lope Conchillos es nombrado capitán general de la frontera de Aragón con Tudela, con plenas facultades para desterrar a personas sospechosas y embargar sus bienes, se le envía pólvora, piezas de artillería y munición, y tras su partida se encarga a Jaime Díaz y el prior de S. Juan de Jerusalén en Navarra del abastecimiento del ejército castellano a través de Alfaro, Calahorra, Larín y Puente la Reina⁷.

Justo a tiempo pues la contraofensiva franco-bearnesa al mando de Juan de Albret entraba por varios valles y pasos del Pirineo como Aézcoa, Salazar, Roncesvalles, Roncal provocando la destrucción de Burgui, dirigiéndose hacia Pamplona que tras sufrir un cerco prolongado fue liberada el 27 de noviembre por los refuerzos del duque de Alba⁸. Mientras tanto las fortalezas de Murillo

7.- Existe documentación al respecto en AGS, Cámara de Castilla, libro 247, ff. 367v-f. 369v.

8.- SOLANO CAMÓN, E., «Significado histórico de la participación de Aragón en las campañas militares de Fernando el Católico: un estado de la cuestión», *Fernando II de Aragón el rey Católico* (dir. E. Sarasa Sánchez). Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 1996, pp. 275-294.

el Fruto, San Martín de Unx, Miranda de Arga, y varios señores agramonteses (el mariscal de Navarra, el vizconde de Zolina, el señor de Ablitas, el señor de Tirapu, los Vélaz de Medrano, los Ezpeleta) se unieron a la rebelión. Dn. Fernando desde la retaguardia logroñesa dispuso lo necesario para evitar que las merindades de Estella y la Ribera se unieran a los agramonteses que se fueron levantando al socaire de la entrada del depuesto Juan de Albret. Las tropas del Católico se reorganizaron en Puente la Reina, con refuerzos de Trasmiera, tierra de Campos, lugares del almirante y del condestable de Castilla, el marqués de Astorga, los duques del Infantado, Alburquerque y Béjar, los condes de Maqueda y Monteagudo, y desde Toledo las compañías de marqués de Villena, del adelantado de Granada, del de Cazorla, más la compañía de soldados viejos de Bujía y peones de Asturias. En definitiva tropas experimentadas de Castilla con abundancia de caballos, armas y municiones, mandadas por el duque de Nájera nombrado capitán general del ejército de socorro, cuya llegada influyó más que la epidemia de peste desatada para que el rey de Francia ordenara a Dn. Juan de Albret el levantamiento del cerco de Pamplona.

El relato de Zurita se entretiene en las acciones gloriosas del Sr. de Góngora y el capitán Miguel Donamaría que desbarataron algunas compañías de bernes y en los estragos causados entre los gascones. Y menciona basándose en la historiografía guipuzcoana (Garibay) la acción de los guipuzcoanos Juan Pérez de Lizaur y Juan Martínez de Verástegui que tomaron en Velate 13 piezas de artillería de la retaguardia de mercenarios alemanes que fueron diezmados por tropas guipuzcoanas que desde Santesteban de Lerín subieron a dicho puerto, y que desde entonces figuran en uno de los cuarteles del escudo de armas de la provincia de Guipúzcoa⁹. No dice nada de los daños causados por las acciones militares de ambos ejércitos en las merindades de Sangüesa y Pamplona. Porque si durante la entrada castellana de mediados de 1512 sufrieron la zona de Irurzun, el castillo de Garaño y otros lugares del valle de Ollo (Eguilor y Beasoain), con la entrada francesa se castigó enormemente a los valles de Roncal y Salazar y la zona de Lumbier, además de que el cerco de Pamplona provocó daños y rapiñas en la cuenca y proximidades. Tampoco fue mejor la retirada francesa que se hizo a través de Velate en dirección al Baztán quemándose por completo el lugar de Almándoiz, y la villa de Maya, sin librarse de las represalias la de Vera de Bidasoa situada en el límite occidental con Francia. Las fuentes fiscales navarras son mucho más explícitas al respecto, aportando datos sobre las exenciones fiscales otorgadas por el Católico a dichas localidades, para favorecer su reconstrucción¹⁰.

Los lugares donde se refugiaban los agramonteses fueron puestos bajo la obediencia de Dn. Fernando. Se tomó la decisión de derribar muchas fortalezas (Murillo el Fruto y Santacara por rebeldes, otras por innecesarias para la de-

9.- ZURITA, G., *Los cinco libros postreros...*, ff. 319-331v.

10.- AGN, Registros Comptos, 2.^a serie, n.º 559, registro de tesorería del año 1513.

fensa), se reforzaron puntos de la frontera (Ochagavía, Isaba), y se repararon las defensas de las localidades más importantes de las distintas merindades (Tiebas, Grañón, Monreal, Lumbier, Sangüesa, Olite, Tafalla, Huarte Araquil, Estella). Se dio la oportunidad a los cabecillas agramonteses de volver a la obediencia real, cosa que hicieron acogiéndose a la magnanimidad fernandina para evitar perder sus propiedades familiares y sufrir destierro. La mayoría de los agramonteses bien fueran señores de villas, capitanes y alcaides de fortalezas, oficiales de la alta administración que se habían refugiado en las fortalezas de Murillo el Fruto, San Martín de Únx y Miranda de Arga, acudieron a Logroño donde el 6 de diciembre de 1512 prestaron juramento de fidelidad a Fernando el Católico. Mucha de esta documentación se conserva en Simancas¹¹, pero también en los registros de cancillería del ACA. La tregua de Orthez firmada entre Fernando el Católico y Luis XII el 1 de abril de 1513, ponía fin momentaneamente a la guerra de Navarra, aunque el conflicto volvería a reanudarse a la muerte del aragonés.

Comenzaba la fase de depuración de responsabilidades. Se otorgaron exenciones fiscales a las villas de Burgui y Urzainqui destruidas por la guerra para facilitar su reconstrucción, al mismo tiempo que se nombraban comisiones especiales para averiguar por vía de justicia la responsabilidad de los participantes en la rebelión con el objetivo de que las reparaciones de guerra fueran pagadas a su costa como sucedió en el valle de Roncal. Se nombró al primer virrey y capitán general, el granadino alcaide de los Donceles a quien se dio el título de marqués de Comares. El control militar era extraordinario e interfería en asuntos civiles motivando quejas por la intromisión del alcalde de las guardas en la vida de los ciudadanos, y por la exigencia de bastimentos a precios impuestos por los militares. Se comenzó a sustituir a los oficiales de la administración sospechosos de afecto hacia los Albret, como fue el caso de García de Aibar merino de Tudela, Domenjon de San Juan receptor de Estella, Juan de Aras justicia de la ciudad de Estella quienes a pesar de sus reclamaciones no fueron repuestos en el cargo.

De forma que en las cortes de Pamplona reunidas en marzo de 1513 se presentaron gran número de agravios por estos temas, que tuvieron que ser atendidos para que se lograra el objetivo prioritario de la corona que no era otro sino la legitimación de la autoridad del Católico. La fórmula utilizada fue la de la continuidad dinástica realizando el virrey en nombre del nuevo soberano el mismo juramento prestado por los Albret años antes, que en esencia ligaba la fidelidad del reino-rey a través del compromiso del monarca de respetar la legislación, usos y costumbres, y repartir los bienes y recursos del reino entre los navarros. No satisfechos los Estados con las reparaciones de agravios realizadas por el virrey, en el mes de Junio enviaron a Valladolid una embajada extraordinaria formada por Luis de Beaumont jefe de la facción beamontesa y

11- AGS, Patronato real, n.º 13-41.

sobrino del nuevo rey, fray Belenguer Sanz de Berrozpe prior de la Orden de S. Juan de Jerusalén que desde el primer momento se había inclinado por favorecer al Católico, y el oidor de Comptos bachiller Martín de Lizarazu, que pidieron la ratificación por parte de Dn. Fernando del juramento realizado por su virrey, la aceptación de los agravios reparados, y la concesión de los que no habían podido ser resueltos por el delegado real. Se incluyó además una catarata de agravios particulares, en los que pueden detectarse los abusos de la autoridad militar y la actuación de los comisarios castellanos que incoaban juicios sumarísimos sobre los sospechosos de fidelidad¹².

Todo fue atendido por el Católico que dio órdenes a las autoridades correspondientes para que actuaran en función de lo correspondiente a su ámbito de competencias, tomando conciencia de la necesidad de apoyar a las villas y valles que habían sufrido por causade la guerra, ordenando *que nuestro gobernador tome informacion de los daños, en que lugar y universidad y a que personas se han fecho los tales daños, e los damnificados si han seydo servidores o no han seydo tales, o si han seydo neutrales*. De forma que el tesorero general de Navarra tuvo en cuenta estas circunstancias aceptando en sus cuentas las gracias y moderaciones otorgadas sobre las partidas fiscales, comprendiendo Dn. Fernando que la severidad no era el mejor camino para contentar a los súbditos navarros que se habían visto afectados por un cúmulo de circunstancias de las que no eran responsables. Se dictaron medidas reconciliatorias, moderando el castigo de comunidades en las que había gran número de vecinos que habían participado en desórdenes públicos. El nuevo monarca prefirió ser clemente especialmente con aquellos que no habían cometido otro delito sino el de hospedar a familiares y partidarios del rey Dn. Juan.

Y se pasó a la fase de compensación de sus aliados, cuya fidelidad en algunos casos no era segura por cuanto había familias en las que se mezclaban intereses agramonteses y alianzas con la nobleza castellana, como era el caso del señor de Faltes descendiente del agramontés Pierres de Peralta, que obtuvo el título de marqués de Faltes en 1513 pese a lo cual su hijo Antonio casado con una Bosquet hija del último canciller de los Albret se rebelaría contra Castilla a la muerte del Católico. Muy beneficiado fue el conde de Lerín al que en 1514 se entregó el señorío de Miranda de Arga que fue desgajada del realengo por su deslealtad, y los cuarteles y alcabalas de los lugares de Sada y Eslava. Pero no solo los notables, sino las villas y particulares acudieron a la corte a pedir la confirmación de antiguos privilegios y mercedes, especialmente de los que se remontaban a Juan II padre del Católico y de sus sucesores. Dn. Fernando ratificó las concesiones, que comprometían las rentas y patrimonio real dando marcha atrás en el proceso de recuperación de las mismas iniciado por los Albret. Asimismo se comprometió a pagar con cargo a

12.- El cuadernillo original, en AGN, Comptos, caj. 168, n.º 27.

una partida sacada del servicio de Cortes, las deudas dejadas por los reyes desposeídos entre comerciantes especialmente de la ciudad de Pamplona¹³.

2. GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL REINO

Inmediatamente después del reconocimiento de Fernando el Católico como rey, son patentes los signos de soberanía que se detectan a través de distintas marcas con las que se visualizan los atributos del poder real. Ya en las capitulaciones de rendición de la ciudad de Pamplona se adelantaban las intenciones del nuevo señor, cuando el monarca por sí mismo y en nombre de su hija Dña. Juana se niega a aceptar las salvaguardas de soberanía de los reyes depuestos, respondiendo que *Sus Altezas no avian ni ovieron por bien que la justicia se administrase en boz y en nombre de otros reyes salvo de Sus Altezas como reyes y señores de la dicha ciudad*, y que la voluntad de sus Altezas *hera que las rentas reales ordinarias y estraordinarias se cobrasen en nombre de Sus Altezas a quien pertenescían como a señores de la dicha çibdad*¹⁴. Dominada completamente la situación militar, aparecen nuevos signos de soberanía relacionados con la emisión de moneda, nombramiento de altos oficiales de la administración, redacción de documentos y conformación del sello real.

En lo relacionado con la moneda, las cortes de 1513 solicitaron la emisión de numerario de vellón (cornados y medios cornados), de la que estaba necesitado el reino para las transacciones comerciales. Dn. Fernando accede a ello, renunciando al tradicional derecho de monedaje tal y como se refleja en los correspondientes registros de tesorería, no tanto por condescendencia sino para dejar constancia de que en lo sucesivo, el tema de la emisión de moneda no quedaba sujeto a la negociación política con las cortes, sino que dependía exclusivamente de la voluntad real siendo el reino quien debía solicitar licencia para batir moneda. En este sentido una de las primeras medidas tomadas fue la elaboración el 19 de junio con aclaraciones el 3 de septiembre de 1513, de las *Ordenanzas de la Casa de la moneda de la ciudad de Pamplona*¹⁵ en las que se daba licencia para batir cornados y medios cornados hasta un máximo de 11.000 libras navarras, prohibiendo acuñar moneda de oro y plata si no se hacía con arreglo a la ley de las cecas de Burgos y Zaragoza. En la ampliación de las ordenanzas del mes de septiembre, se especifican las características de las monedas que se han de acuñar, entre ellas la de oro que debía ser doblones de oro o dobles ducados de ley de 23 quilates, con el retrato real de perfil en el anverso y la leyenda FERDINANDUS DEI GRACIA REX NAVARRAE ET ARAGONUM, y el re-

13.- AGN, Comptos, registros 1.ª serie, n.º 539. Con las averiguaciones y cuentas correspondientes.

14.- AGS, Patronato real, leg. 1292, n.º 19 y leg. 13-41. Firmadas por el duque de Alba el 25 de julio y ratificadas por Dn. Fernando desde Burgos el 4 de agosto.

15.- AGN, Comptos, Papeles Sueltos, Monedas, pesos y medidas, leg. 1, carp. 3. Publicada en las Ordenanzas del Consejo de Navarra de 1622.

verso con las armas del reino y la leyenda S I T N O M E N D O M I N I B E N E D I C T U M, repitiendo el lema usado antaño por Sancho VII el Fuerte.

En el corto reinado del Católico se emitió una gran diversidad de moneda tanto en piezas de oro, plata o cobre. Lo más notable fueron los ducados de oro en forma de dobles doblones (cuádruple ducado), doblones (doble ducado) y reales de oro (ducados) con claro afán propagandístico para su circulación fuera de los territorios peninsulares en especial al otro lado de la muga pirenaica. También se labraron reales de plata con valor de 34 maravedís castellanos, y medios reales de plata, y en cuanto a la moneda de vellón esencialmente cornados y medios cornados o negretes para las limosnas de las iglesias y los pobres¹⁶. Por tanto se cumplieron no solo las expectativas del reino que demandaba moneda circulante para pagos de todo tipo entre ellos los correspondientes a transacciones comerciales, sino que la moneda sirvió de instrumento eficaz para propagar por el occidente europeo la nueva situación de Navarra y dar a conocer a su nuevo soberano. Esto es evidente en el caso de la moneda aérea que se elaboró con la intención de contrarrestar las emisiones de escudos de oro por parte Juan y Catalina de Albret en los años anteriores. Constituyen hoy piezas de colección, exhibidas en exposiciones y muy apreciadas entre los especialistas en numismática.

Otra marca de soberanía es el sello real, que une a su valor validativo de la documentación regia, su carga simbólica por cuanto en su versión armorial viene a recoger la representación de los reinos y territorios de los que su titular hace exhibición. A diferencia de la etapa medieval en que se aprecia una mayor variedad sigilográfica, en los albores de la modernidad el nuevo soberano reduce la tipología, siempre consciente de la necesidad de que existieran matrices tanto en el reino como la corte, acompañando en todo caso al soberano en su itinerario por las localidades convertidas en centro de operaciones para atender las urgencias del momento. Los sellos de Fernando el Católico referentes a Navarra vienen anunciados en la documentación como *sello de la chancillería del reino de Navarra*. Dato que no es baladí por cuanto significa que al igual que sucedía en Castilla, el máximo tribunal de justicia denominado chancillería, se convierte en el más alto organismo depositario de la autoridad real fuera de la infraestructura y personal administrativo que acompañaba al soberano en sus desplazamientos.

El sello de la chancillería del reino de Navarra de la etapa fernandina, que servirá de modelo para reinados posteriores, fue elaborado en 1513 en dos versiones, el gran sello y el sello menor para su colocación en la documentación según la solemnidad de la misma. El depósito de la matriz del sello real llegó a tener dos sedes, una ligada al propio monarca y otra relacionada con los tri-

16.- *La moneda navarra*. Exposición del 31 mayo a 25 noviembre 2001. Pamplona: Gobierno de Navarra, Dpto. de Educación y Cultura, Caja Navarra, 2001, pp. 191-194, con diversas imágenes.

bunales navarros en especial el Consejo real que además de tribunal superior de justicia del reino, cumplía el cometido de asesorar al delegado real en tareas de gobierno. De esta forma los documentos emitidos por el propio monarca y los emitidos a su nombre por el virrey y Consejo de Navarra podían disponer de las matrices correspondientes, cuya custodia correspondía en el corte a los secretarios de confianza regia, y en el reino al canciller, cargo removido puesto que el canciller de los Albret Juan del Bosquet estaba en el Bearne. La tipología del sello nos es conocida a través de los pocos documentos originales de la etapa del Católico que han llegado hasta nuestros días. Para los privilegios en pergamino se utilizó el sello colgante, desgraciadamente desaparecido aunque su impronta pudiera ser similar a la empleada en el sello de placa¹⁷.

Para la documentación en papel se empleó el sello de placa, de lacre color rojo, cubierto por la correspondiente oblea de papel en la que se distingue el escudo de armas real, muy complejo en los últimos años de vida de Dn. Fernando. Hay una doble versión, la del gran sello empleada en los documentos de gran importancia, de 75 mm. de diámetro e impronta de tipo armorial similar al escudo de armas que cuelga del presbiterio de la catedral de Pamplona. Presenta la imagen de un escudo coronado dividido en 4 cuarteles de los que el superior izdo. e inferior dcho. repiten las armas de Castilla-León, mientras que los reinos patrimoniales del Católico y sus conquistas aparecen en los restantes, el superior dcho. en que las armas de Navarra aparecen subordinadas a las de Aragón y a la izda. de los reinos asociados a Nápoles (Hungría y reino de Jerusalén), y en el inf. izdo. las armas de las Dos Sicilias citra et ultra farum. En la punta inferior del escudo en forma entada las armas del reino de Granada. La leyenda dice: FERDINANDUS:D.G:REX:ARAGONUM:NAVARR:UTRIUSQUE:SICIL(IE):IHER(USA-LEM)¹⁸.

También se empleó el sello menor en las cartas de gracia, en este caso de 50 mm. de diámetro y con leyenda similar al anterior¹⁹.

Vamos adelantando que la cancellería medieval navarra va a desaparecer como tal en etapa fernandina, no quedando como recordatorio sino el cargo de canciller, para el que el nuevo monarca dispone que al igual que los tribunales tenga su residencia en Pamplona por ser esta ciudad cabeza del reino²⁰. Luis de Beaumont tercer conde de Lerín es repuesto en su cargo de canciller, recuperando el 3 de agosto de 1513 el oficio del que había sido desposeído en 1495

17.- AGN, Comptos, caj. 177, n.º 29.

18.- AGN, Comptos, caj. 168, n.º 27. Cuaderno original de reparo de agravios de las Cortes de 1513, expedido en Valladolid a 12 de junio de 1513. El escudo algo deteriorado. Vid. además MENÉNDEZ PIDAL, F.-MARTÍNEZ DE AGUIRRE, J., *El escudo de armas de Navarra*. (Colección Temas de Navarra, n.º 16). Pamplona: Presidencia de Gobierno, 2000, p. 86.

19.- AGN, Comptos, Papeles sueltos 1.ª serie, leg. 14, n.º 2. Se repite en la confirmación in esentia realizada por Juana y Carlos en Zaragoza el 28 de mayo de 1518, pues su sucesor Carlos de Habsburgo utilizó el mismo sello de su abuelo, al menos en los primeros años de reinado.

20.- AGN, Comptos, registros 1.ª serie, n.º 541, ff. 25v-27v.

por los Albret²¹. Sin embargo en la nómina de oficiales reales anotada en los registros de tesorería detenta el cargo otra persona, por lo que cabe pensar que el conde no se ocupaba del sellado documental sino que la matriz estaba en manos de un lugarteniente y probablemente el titular del cargo solo percibía los correspondientes emolumentos económicos. Aunque no hemos encontrado datos precisos del reinado del Católico sobre las competencias del conde de Lerín como canciller, sabemos que los derechos sobre los emolumentos del registro y sellado de documentos públicos fueron ratificados a su muerte a su sucesor el 4^o conde de Lerín²².

Con el paso del tiempo, la prepotencia del beamontés y el hecho de que la sede del registro y sellado de los documentos reales residiera en su palacio de Pamplona (el recientemente restaurado palacio del condestable), provocaron muchos enfrentamientos con las autoridades judiciales hasta que finalizadas las obras de la nueva chancillería donde tuvieron sede propia los tribunales de justicia, se procedió al traslado de las dependencias de registro y sellado al nuevo palacio que estuvo en los aledaños de la actual plaza del Consejo. Los emolumentos económicos sin embargo serían respetados a los sucesores del condado de Lerín que en 1565 pasó a formar parte de la casa de Alba por matrimonio de Brianda de Beaumont con Diego Alvarez de Toledo²³. En la práctica se arrendó este servicio a personas emparentadas con miembros del entorno judicial, de manera que guardándose las honras del condestable se mantuvo el procedimiento con objetividad y eficacia, evitándose todo tipo de intromisión o mediatización del sector beamontés en la administración real. No hay documento solemne a partir de 1513 elaborado en la corte o en Navarra, sea de índole política o administrativa, que no lleve junto a las suscripciones de la autoridad correspondiente (rey o virrey), el correspondiente sello de la chancillería de Navarra.

En cuanto a la administración, mientras que en lo referente a justicia Dn. Fernando respeta en líneas generales los oficios judiciales, sirviéndose para depurar a los sospechosos de traición de procedimientos o comisiones especiales llevados a cabo por jueces comisarios castellanos (de ahí los agravios de las Cortes de 1513), en lo referente a la hacienda real decide tomar cartas en el asunto de forma inmediata procediendo a nombrar nuevo tesorero. El elegido será mosén Luis Sánchez que será tesorero de Navarra en el reinado de Fernando el Católico y hasta avanzado el de su nieto el Emperador. El personaje viene designado en los registros de Comptos del AGN como *magnificus vir Ludovicus Sanchez, eques deauratus, thesaurarius generalis et consiliarius*. Procedía de una familia zaragozana de judeoconversos que prestó importantes servicios al monarca tanto en Sicilia (dedicándose al negocio del comercio de

21.- AGN, Procesos n.º 9044.

22.- AGS, Cámara de Castilla, libro 249, fol. 013v. Documento emitido en Mantua en 1530.

23.- OSTOLAZA ELIZONDO, M. I., *Gobierno y administración de Navarra bajo los Austrias. Siglos XVI-XVII*. Pamplona: Gobierno de Navarra, Dpto. de Educación y Cultura, 1999, pp. 279-285.

granos que les permitió fundar el banco de Alliata) como en Aragón²⁴. Era miembro del Consejo de Aragón, tesorero de ese reino, y lo fue de Navarra desde 1513 a 1528 en que renunció al oficio. Salvo en su primer año de su mandato no residió en Navarra, ejerciendo el oficio por medio de lugartenientes (el oidor de Comptos Juan de Redín en el periodo fernandino).

Dn. Fernando al nombrar al nuevo tesorero tuvo mucho cuidado en cumplir con los requisitos exigidos por el reino. La carta expedida en Valladolid el 29 de enero de 1513, va acompañada de una carta de naturaleza de la misma fecha, en la que comunica al reino que lo naturalizaba como navarro: *instituyamos...fiel y verdadero y natural navarro... y lo admitais y tengan por tal, y le dexen usar y gozar y aprovechar de todas las libertades, honores y officios, privilegios y cosas de que los otros navarros nacidos en el dicho nuestro regno usan, gozan y se aprovechan*. La naturalización regia fue ratificada por las cortes que el 19 de marzo de 1513, en carta elaborada por el secretario de los Estados Juan de Oroz, lo habilitan como natural navarro indicando *lo habemos admitido, aceptado e recebido por natural navarro*. A consecuencia de los agravios presentados por dichas cortes a través de los embajadores enviados a Valladolid, en los que se pedía consideración hacia los lugares dañados o arrasados por la actuación de los ejércitos fernandino y francés, se le ordena aceptar en sus cuentas las exenciones fiscales concedidas a comunidades y particulares para ayudar a su reconstrucción.

De forma que el primer registro de tesorería correspondiente a su mandato, en el que se contabiliza la recaudación del servicio de 25 tandas de cuarteles y la alcabala otorgados por las cortes, se cura en salud, avisando a los oidores de Comptos sobre las circunstancias especiales del año 1513, de forma que *las dichas recetas se an fallado fuera de todo asiento y desordenadas, en parte por no ser dadas y continuadas las cuentas reales, tambien mas por las guerras y dubladas mutaciones que ha hovido en ellas de su primero asiento et tassas, asi por bazas, gracias y mercedes dellas, con escripturas e otras sin escripturas, gozando los pueblos e huniverssidades de las ciudades, villas y lugares y otros, de las bazas que estan tan solamente so color de fallarse en aquellas, y diziendo no ser tenidos a mas pagar, y muchos combertiendo el uso y costumbre en que se fallan, en privilegio, drecho y possession. E meterlo en otra clasiffication paresce seria mayor confussion, y cosa a S.A. irrecuperable et no menos al regno intolerable. Y no lo atribuyan a falta e solicitud e diligencia pues saben con quanta vigilancia e cura a seydo prestada la dicha diligencia por llegar a cabo, el qual paresce dificultoso alcanzar por las dichas causas²⁵.*

24.- RIVERO RODRÍGUEZ, M., «La fundación del Consejo de Italia: corte, grupos de poder y periferia (1531-1559)», *Instituciones y élites de poder en la monarquía hispánica durante el s. XVI* (ed. Martínez Millán). Madrid: Universidad Autónoma, 1992, pp. 199-221.

25.- AGN, Registros Comptos, 2.ª serie, n.º 559, año 1513. Al comienzo dirigiéndose a los oidores de Comptos para que se admitan las cuentas.

Curiosamente la rendición de cuentas del primer registro de tesorería del periodo fernandino ante los oidores de la Cámara de Comptos, no se realiza hasta la muerte del monarca. Será a partir de febrero de 1516 cuando se pase el trámite, lo que indica que las decisiones sobre la disponibilidad de la hacienda real se realizaron fuera del reino, y que la Cámara de Comptos no se atrevió a realizar la auditoría de ingresos y gastos, sino en el momento en que era previsible la presentación de cuentas al nuevo monarca, nieto de Dn. Fernando. Otro tanto respecto al segundo registro tesorero correspondiente a 1514, que es auditado en julio de 1516, y el tercero de 1515-16 que lo es en agosto de 1519. Mientras que las cuentas de 1513 y 1514 ofrecen un pequeño superávit, las de 1515-16 son deficitarias tal vez porque comienzan a pagarse las deudas dejadas por los Albret, haciéndose responsable de los alcances al tesorero general. En los registros de 1513 y 1514 consta que la partida de gastos se realiza *por ordenanca y mandamiento de S. A.* pudiendo considerarse como antecedente de la nómina del reino²⁶. En ella se incluyen los salarios de oficiales de la administración, tenencia de fortalezas, mercedes de acostamientos, oficios de la casa real que se cargan sobre la partida de cuarteles, mercedes vitalicias sobre las tablas, reparación y mantenimiento de los palacios reales. En capítulo aparte aparece el repartimiento del vínculo del reino, paqueña cantidad de 2.000 libras para compensar los gastos de los asistentes a cortes y especialmente el coste de las embajadas extraordinarias enviadas a Valladolid por el tema de la reparación de agravios.

Hay que decir que desde la Edad Moderna la auditoría de la Cámara de Comptos dejó de ser el único control de las cuentas reales. Tras la llegada de los visitadores enviados a partir de 1525, se hizo una revisión exhaustiva de las cuentas, condenándose a los recibidores y al tesorero a pagar los alcances detectados. Como bien señala mosén Luis Sánchez en sus avisos al registro de 1513, el problema no era de malversación, sino del desbarajuste y la ruina causada por la guerra que impidió la contribución de muchos navarros. Comienza a ser evidente que las rentas reales no daban de sí para tantas necesidades extraordinarias (el pago de las deudas de los Albret en las tiendas de Pamplona, la reparación de los daños causados en los palacios reales y villas de Olite y Tafalla, la necesidad de compensar a los monasterios de S. Francisco y La Merced que estaban extramuros de la ciudad próximos a las murallas y fueron derruidos por razones defensivas). Todos estos problemas se arrastraron a los años posteriores, y solo la normalización de la situación política y una mayor

26.- Da fe de ello el libreto de conservado en Simancas, sección Consejo y Juntas de Hacienda, leg. 9, n.º 34-35, en el que se acotan los conceptos de la nómina presentada desde Navarra que lleva por título *Lo que ha seydo asignado e librado por mandado de S.A. y de su thesorero general en este dicho año de quatorze, de la recepta deste regno de Navarra*. Vid. OSTOLAZA ELIZONDO, M. I., «Las rentas del reino de Navarra tras la conquista de Fernando el Católico», *Actas XV Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, Jaca, 1993, t. II. Las relaciones de la Corona de Aragón con los estados cristianos peninsulares (s. XIII-XV), Zaragoza: Gobierno de Aragón, Dpto. de Educación y Cultura, 1997, pp. 377-389.

presión fiscal permitieron ir encajando ingresos y gastos a lo largo del reinado del Emperador. También ayudó a cuadrar las cuentas la condena de los herederos de recibidores y tesorero que tuvieron que poner de su bolsillo los alcances detectados, haciendo comprender que los oficios de la hacienda real en especialmente los recaudatorios eran de mucho riesgo, lo que hizo que se generalizara la presentación de fiadores como requisito necesario para la toma de posesión de los mismos.

3. LA EMISIÓN DE DOCUMENTOS REALES

A partir del reinado de Fernando el Católico, desaparece la cancillería navarra y la actividad escrituraria de los notarios de la Cort, que en el periodo bajomedieval habían mantenido el funcionamiento de la administración real en los momentos de ausencia de los soberanos y el gobierno por medio de lugartenientes reales. Y ello a pesar de que políticamente las cosas no habían cambiado demasiado, puesto que a partir de 1512 será rara la presencia de los monarcas en el reino, siendo lo habitual el gobierno por medio de virreyes. Claro que este fenómeno será general a todos los territorios componentes de la monarquía hispánica, lo que obligará a la modernización de las instituciones administrativas en lo que se conoce con posterioridad como sistema polisinodial de la dinastía austriacista. En tiempos del Católico no hay signos de tales estructuras, pero sí resulta evidente que la intención regia fue la de llevar personalmente las riendas de Navarra.

Dn. Fernando administrará el reino a través de su secretaría personal, y a lo sumo en el caso de los asuntos de gracia y en especial en los de confirmación de documentos de sus predecesores, desde su padre Juan II a los últimos Albrecht, a través de la cancillería aragonesa. Un síntoma más de que el monarca tal y como se visualiza en el escudo de armas posterior a la conquista de Navarra, pensaba en la ligazón (por otra parte con antecedentes históricos que se remontaban al s. XI-XII) con el reino de Aragón, tal vez porque todavía no había perdido las esperanzas de tener descendencia con su segunda esposa Germana de Foix, y quería desligarse del cúmulo de problemas asociados a la gobernación de Castilla, donde no se sentía querido. El rey que había llevado a ese reino a un grupo de secretarios aragoneses que llegaron a constituir un verdadero clan en el que se apoyó en las difíciles circunstancias por las que tuvo que pasar a la muerte de la reina Isabel, volvería a servirse de ellos para la administración de Navarra.

Entre ellos Miguel Pérez de Almazán, que había llegado a integrarse en el Consejo real, convirtiéndose en el primer secretario del rey y conecedor de los entresijos de la política exterior llevada por su señor. En segundo lugar Pedro Quintana protegido del anterior al que llegó a sustituir en los asuntos aragoneses. Será mentor de su sobrino Lope Conchillos, secretario que se quedó en

Castilla en la etapa de Felipe el Hermoso intrigando a favor de Dn. Fernando, por lo que sufrió prisión y tortura, siendo premiada su fidelidad cuando a la muerte del Hermoso el rey de Aragón fue llamado para gobernar Castilla en nombre de su hija Dña. Juana²⁷. En los escasos años transcurridos desde la conquista de Navarra hasta la repentina muerte de Dn Fernando a comienzos de 1516, en vista de que la administración real funcionaba bajo mínimos, sus súbditos navarros se fueron acostumbrando a recurrir a la secretaría fernandina para revalidar privilegios medievales, sorteando de esta forma las reservas que el celo de los Albret habían puesto para evitar dichas confirmaciones, interesados como estaban por la recuperación del patrimonio real enajenado como consecuencia de la guerra civil y problemas económicos de Juan II y el Príncipe de Viana.

Dn. Fernando confirmó todo lo que se le solicitaba, en parte por respaldar la política de su padre el rey Dn. Juan pero también para ganarse la voluntad de los notables del reino. El remedio del patrimonio real requería de medidas a largo plazo, por lo que el nuevo monarca no quiso ser cicatero prefiriendo usar de magnanimidad para asegurarse fidelidades. Los navarros en esos tiempos de incertidumbre comprendieron que para resolver sus asuntos administrativos era mejor acudir a presencia del rey en su periplo itinerante, especialmente en las estancias prolongadas en determinadas ciudades con ocasión de celebración de cortes (Valladolid, Burgos), porque la chancillería real de Navarra era inoperante. Sí funcionaba en cambio la secretaría virreinal pero solo para el ejercicio de sus competencias políticas y militares o para cumplir las órdenes reales. Todavía no se le habían dado atribuciones en materia de gracia y justicia, sobre las que solo tenía facultad el propio soberano. El sello real de la chancillería de Navarra seguía al rey en sus desplazamientos por Castilla, pero la verdadera fuerza del documento la proporcionaba la suscripción autógrafa del monarca que no falta en ninguno de sus documentos, indicio del seguimiento puntual de todo lo que se refería al reino conquistado y sus nuevos súbditos.

La tipología de la documentación del Católico se encuentra entre lo habitual en la época. A partir de los pocos docs. originales conservados podemos deducir que sigue las características gráficas empleadas en la chancillería aragonesa, es decir la magnífica escritura gótica con influencia humanística, de gran belleza y nitidez, que no procede de la mano del secretario regio sino de los calígrafos adscritos a la secretaría real que acompañaba al monarca en sus desplazamientos por Castilla. El nombre del rey en la intitulación suele utilizarse con frecuencia la letra capital romana en su versión rústica con módulo estrecho y alargado, no faltando los adornos de la primera línea en especial el tridente en la letra I del reino de Valencia. Todos los documentos indepen-

27.- ARRIETA ALBERDI, J., *El Consejo Supremo de la Corona de Aragón (1494-1707)*. Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 1994, pp. 84-85.

dientemente de su tipología llevan la suscripción autógrafa de Dn. Fernando, que en los vídumus en que se conserva la mayor parte de su documentación se interpreta en ocasiones como *Yo el rey F.*

Lo más abundante son los privilegios, en especial los privilegios confirmativos que insertan por extenso el documento a ratificar (de tiempo de Juan II, Leonor, Magdalena y sus descendientes hasta los Albret). La presentación y el anuncio de inserción del documento a confirmar van en el protocolo inicial, tras la intitulación, notificación y saludo. Sigue el texto con la petición de confirmación y el placet real que justifica la decisión regia como premio a la fidelidad mostrada *en nuestra aventurada adquisicion o succession del dicho nuestro reyno de Navarra* y los trabajos y destrucción sufridos por mantenerla en el intento de recuperación del reino por los Albret, dispositivo múltiple y reiterativo en la forma *loamos, aprobamos, ratificamos y confirmamos y de nuevo concedemos*. Cláusulas finales de tipo rogatorio hacia su hija Dña. Juana heredera de sus reinos para que mantenga la concesión en el futuro, e inyuntiva al virrey de Navarra, tesorero general y demás autoridades que deben respetar y cumplir la gracia concedida, y a los oidores de Comptos para que registren el documento en los libros correspondientes, para finalizar con una cláusula conminatoria con la amenaza de las penas de Cámara a los contraventores, y el anuncio de expedición del documento con el sello de la chancillería del reino de Navarra. El escatocolo se inicia con la fecha tópica, mes y día en estilo directo y año cristiano por el estilo de la Navidad, la suscripción regia centrada y en línea aparte, y la mención de la iussio real transmitida por el secretario correspondiente.

Dentro de los privilegios podemos encontrar algunos especiales, de restitución de títulos y mercedes de beamonteses despojados cuando en 1495 fueron desterrados del reino y sus bienes confiscados. Esta circunstancia es señalada en la petición. Véase el caso del conde de Lerín que reclama que sus antepasados fueron *injustamente privados e despojados por el rey don Johan de Labrit e la Reyna doña Catelina su muger, de los bienes, honores, officios e mercedes que posseyan e debían posser en el dicho nuestro reyno de Navarra. Del qual injusto procedimiento y de la notoriedad del nos ha constado y consta notoriamente*. Sin embargo la restitución de dichas mercedes exige un trámite más complejo que anule el proceso judicial que llevó a la condena en tiempo de los Albret, tal y como Dn. Fernando hizo emitiendo una provisión de rehabilitación de la familia de los condes de Lerín *E nos por otra nuestra provision havemos cassado, irritado y anulado todo el dicho procedimiento y atos que dello se siguieron e restituydo in integrum*. El dispositivo reiterativo dice *de nuestra cierta ciencia e deliberadamente y por nuestro poderío e autoridad real, loamos, aprobamos, ratificamos e confirmamos el dicho preinserto privilegio e de nuevo le concedemos y le fazemos merced, gracia e donacion*. En estos casos en las cláusulas finales no aparece ninguna mención a Dña. Juana como heredera, sino que se pasa directamente a

ordenar al virrey y autoridades de hacienda, el cumplimiento de lo dispuesto²⁸.

Los datos expedición y registro no siempre aparecen en los vídumus en que se ha conservado la mayor parte de la documentación fernandina. Parece sin embargo que existieron unos registros específicos sobre Navarra, que se denominaron *In partium Navarre*, de los que hubo al menos 3 libros puesto que las menciones primo, secundo, terno preceden a la referencia del número de folio en que se hizo el registro. Los cargos de responsabilidad en la emisión documental son: Antonio Agustín judeo converso que acompañó a Dn. Fernando en su empresa napolitana siendo ascendido en 1507 al cargo de vicescanciller en sustitución de Alfonso de la Cavallería. Suscribe en las notas de la conscriptio documental, como *Vidit Augustinus vic(ecancellarius)*. Ejerció el cargo hasta 1523 estando presente en la corte en los primeros años del reinado de Carlos de Habsburgo²⁹. Además en muchos privilegios de exención fiscal temporal, el visto bueno del tesorero general *Vidit generalis thesaurarius*, que no es otro sino el también judeoconverso Luis Sánchez. En ocasiones aparece la suscripción del protonotario. Nunca falta la mención de quien se ocupa de la custodia de los sellos reales *Bohigas por chancellor*.

Ciertamente el reinado de Fernando el Católico en el que se producen transformaciones institucionales importantes en la Corona de Aragón, entre otras el nacimiento del Consejo de Aragón en 1494 con ordenanzas específicas sobre el funcionamiento del mismo, junto con el hecho de que los cargos apuntados (vicecanciller, tesorero general y secretarios reales) formaran parte de dicho consejo en el que con el paso del tiempo van integrarse las funciones administrativas de la cancellería medieval, nos induce a pensar si no estamos en una etapa de transición en la que la documentación fernandina relacionada con Navarra es emitida por el incipiente Consejo de Aragón más que por la cancellería propiamente dicha. A partir de 1514 aparece un nuevo secretario Hugo de Urriés, y el registro documental se realiza en la serie *Privilegiorum*. Pero también podemos encontrar menciones de registro en la serie *Diversorum*.

Menos solemnes las cartas de gracia, son empleadas para el nombramiento de oficios, o presentación de candidatos a beneficios eclesiásticos en aplicación del derecho de real patronato. Tras la intitulación completa, se pasa a mencionar los servicios y méritos que mueven a la generosidad real, con un dispositivo en la forma *es nuestra merced y voluntad* y los detalles de lo otorgado. Como cláusulas finales de texto las de tipo inyuntivo a todas las autoridades reales y municipales para que auxilién al beneficiario en la toma de posesión y cobranza de dichos beneficios. El anuncio de expedición docu-

28.- AGN, Comptos, Papeles sueltos 1.^a serie, leg. 20, n.º 8.

29.- ARRIETA ALBERDI, J., *El Consejo...*, pp. 606 y nota 72, en que recoge el malestar de López de Ayala sobre el grupo de conversos en la corte, manifestando en carta dirigida al cardenal Cisneros «si yo no atajase la marranalla que aquí está, ya estuviera hecha sinagoga». Según datos de KENISTON, H., *Francisco de los Cobos, secretario de Carlos V*. Madrid, 1980, p. 33.

mental y sellado, y demás fórmulas del escatocolo y notas de expedición en la forma habitual.

Se ha encontrado alguna provisión real en la que el peticionario expone su problema, y el monarca accede a lo solicitado *porque nuestra voluntad es* como anuncio de dispositivos inyuntivos *dezimos y mandamos* a las autoridades correspondientes para que cumplan lo señalado sin poner objeción ninguna insistiendo en que *tal es nuestra firme voluntad*. Sin anuncio de expedición documental ni sello, se pasa al escatocolo con la data, validación por suscripción real, y demás notas de la conscriptio.

Otros tipos documentales, como las reales cédulas son utilizadas para emitir órdenes bien al tesorero general para que haga libramientos de dinero, a jueces comisarios que procedan a ejecutar bienes confiscados a rebeldes y otorgados a servidores fieles, etc. El protocolo queda reducido a la intitulación abreviada y dirección precisa, mientras que el texto con una notificación imperativa *sabed que* pasa a explicar las razones por las que el rey emite la orden. El dispositivo es una consecuencia *Por ende nos vos mandamos* con el correspondiente texto explicativo, cláusulas finales ordenando registrar el documento y a los oidores de Comptos recibir en cuenta lo que el tesorero señalare. Otras veces termina con la conminatoria clásica en este tipo de documentos *e non fizieredes lo contrario en alguna manera por quanto assi procede de nuestra determinada voluntad*. El escatocolo con la data, suscripción real, y datos de expedición y registro documental habituales. No es raro que además se incorpore el sello real de placa.

En definitiva la secretaría real probablemente integrada en el Consejo de Aragón, no introduce novedades en la tipología documental. Siguió funcionando con posterioridad a la muerte del Católico para los asuntos de Navarra, pues los mismos cargos mencionados en la etapa fernandina aparecen en la de su nieto Carlos de Habsburgo antes de su partida para la coronación imperial³⁰. Refuerza la idea de que la expedición de documentos para Navarra se hiciera a través del incipiente Consejo de Aragón, el hecho de que el registro de la documentación se hace *in Itinerum cancellerie Navarre*, que pudiera haber acompañado los desplazamientos del nieto de Dn. Fernando en sus primeros años de reinado. La posterior rebelión agramontesa de los años 1521-1524 y la necesidad de reorganizar los órganos de administración de la enorme herencia que recayó el Carlos de Habsburgo obligarán a introducir reformas en la emisión de documentos, y será el canciller Gattinara el encargado de establecer el nuevo orden. Navarra pasará a ser administrada a través de las instituciones castellanas haciéndose efectivo el deseo fernandino expuesto en las Cortes de Burgos de 1515, en las que su última conquista quedó políticamente unida a la corona castellana.

30.- AGN, Comptos, caj. 168, n.º 78.



Imágenes del escudo de armas. Catedral de Pamplona. Sello AGN, Comptos, caj. 168, n.º 27.

Con el paso del tiempo Navarra fue encontrando su propio lugar entre Castilla y Aragón, desarrollando un peculiar escudo de armas reales en el que el reino dejó constancia de su singularidad, luchando a toda costa por no ser absorbido por los reinos vecinos. Y ello fue aceptado por la monarquía que respetó dichas manifestaciones armoriales dentro del territorio navarro. Solo en las representaciones heráldicas aragonesas (véanse las portadas de libros impresos en Zaragoza), las armas de Navarra siguieron supeditadas a Aragón como un anacronismo que recordaba al glorioso Dn. Fernando y sus empresas.